



## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

Expediente nº: 3265/2024

Procedimiento: Negociado sin Publicidad

Asunto: Contrato privado de Suministro para la adquisición de monumento, escultura pieza única, homenaje a D. José Antonio Sánchez Román y a los donantes de órganos

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CUADRO RESUMEN

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Valencina de la Concepción		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 14/08/2024			
Perfil de contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	3265/2024	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas:			
<input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input checked="" type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
Ver CLÁUSULA PRIMERA.			
División en lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
31.818,18	10% (3.181,82)	35.000,00	
Aplicación presupuestaria:1532-609.01			
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
TOTAL VALOR ESTIMADO:			31.818,18
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros	
%	100 %	%	
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>I. PRÓRROGA</b>	<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>	
	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

1 mes desde formalización	Duración máxima: -	1 año	
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: -			
<b>N. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA : NO			
<b>N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>O. SUBROGACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Valencina de la Concepción		
Órgano de contratación	Alcalde		
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01410969





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

---

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA OFERTA**

El licitador presentará su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Estado o de forma manual, a través de la sede electrónica del ayuntamiento o en el Registro General, en dos SOBRES, A y B de la siguiente manera:

En la oferta figurará el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, CIF, domicilio social, teléfono Y correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licita.

#### **SOBRE A:**

- a) Declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO I
- b) Documento acreditativo de la personalidad del licitador
- c) Apoderamiento, en su caso.
- d) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- e) Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social
- f) Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas

**SOBRE B:** La oferta económica que se presentará conforme al ANEXO II.





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato

###### Objeto del contrato:

Regular la contratación de lo que constituye la elaboración y adquisición de un monumento, escultura pieza única, exclusiva y original del escultor Chiqui Díaz (D. José Manuel Díaz Benítez), que se describe en el pliego de prescripciones técnicas, para el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

La escultura deberá ser realizada conforme a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es el siguiente:

###### 92312230-2 Servicios prestados por escultores

Dicha obra será encargada al escultor D<sup>o</sup> José Manuel Díaz Benítez, por los motivos de idoneidad recogidos en el informe justificativo de la necesidad

###### Necesidad a satisfacer:

Con motivo de la renovación de la rotonda esquina de la calle Clara Campoamor a la altura del cruce con la calle Maimónides y su dedicación tanto a los donantes de órganos como a la figura del recientemente fallecido, D. José Antonio Sánchez Román, Coordinador de Trasplantes del Hospital Universitario de Valme, se considera conveniente la adquisición de una escultura monumental de gran formato que servirá de homenaje a los donantes y al citado Coordinador de Trasplantes además de servir de elemento estético artístico en el entorno urbano de la localidad.

Se considera necesario adquirir este monumento para reforzar el contenido artístico del viario y que, por su diseño y dimensiones, supondrá una potente visibilidad a la causa homenajeada.

Constituyen las prestaciones del objeto del contrato la elaboración y entrega de la escultura en el lugar indicado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción-

El contrato a que se refiere el presente pliego es **de naturaleza privada**, de conformidad con lo establecido en artículo 25.1.a) 1a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) .

Este contrato se califica como **contrato de suministro** de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la LCSP.





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

Dadas las características y la naturaleza de la prestación objeto del presente contrato, tratándose de una obra única artística y una única prestación a realizar, no resulta posible su división en lotes ya que la propia naturaleza del contrato que debe ser ejecutado por el único artista seleccionado no lo permite, conforme a lo establecido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y en la memoria justificativa.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con el candidato elegido.

Las siguientes circunstancias justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

El artículo 168, apartado a) punto 2º, que dice: "*Cuando las obras, los suministros o los servicios sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial*".

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

##### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

**Base Imponible:** 31.818,18 €

**IVA (10%):** 3.181,82 €

**Total:** 35.000,00 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 31.818,18 € euros. Dicho valor coincide con el presupuesto base de licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El cálculo del valor del contrato se ha realizado conforme a precios de mercado de los materiales necesarios para la realización de la obra y caché del artista en obras anteriores.

#### CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **1532-609.01** del Presupuesto Municipal de gastos para el ejercicio 2024, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Entrega y Emplazamiento

El plazo de entrega de la escultura será de 1 mes, contado a partir del siguiente día hábil al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, en su caso .

Condiciones de entrega: conforme a los establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se prevén prorrogas en el presente contrato.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará, dado que el escultor con el que se pretende negociar es una persona física, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante declaración responsable.

#### 3. La **solvencia del empresario**:

3.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes (**art. 87 LCSP**)::

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 47.728 euros.

Se acreditará mediante declaraciones fiscales o cuenta anual de resultados.

b) Un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 40.000 euros, que





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

cubra al menos riesgos profesionales con el presente contrato un plazo mínimo de vigencia de un año.

### 3.2. La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios (art. 90 LCSP):

- **Una relación los suministros (esculturas)** realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

- **Muestras, descripciones y fotografías de obras escultóricas anteriores realizadas** cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad pública contratante.

Criterio de selección: Se requerirán al menos dos obras realizadas en el período de los últimos tres años.

Se acreditará mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP, Reglamentariamente **podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional** para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral.

En concordancia con ello, el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que

*"Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros",*

por lo que , al no superar en el presente contrato el umbral establecido reglamentariamente, el licitador estará exento de acreditar la solvencia económica y financiera, así como la técnica y profesional.

### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

#### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

---

### 9.2 Invitación a participar, lugar y plazo de presentación de ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 no se publicará anuncio de licitación. El órgano de contratación solicitará oferta al único licitador que puede realizar el objeto del presente contrato.

#### Forma de Presentación de las ofertas:

De conformidad con la D.A. decimoquinta de la LCSP y debido al carácter especializado de la contratación, la presentación de las ofertar podrá llevarse a cabo:

- Opción A: Presentación Electrónica

El licitador preparará y presentará su oferta de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

- Opción B: Presentación Manual

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Pza. Nuestra Señora de la Estrella, 1 de Valencina de la Concepción, dentro del plazo indicado en la invitación a participar.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

#### Plazo de presentación:

Dado que existe un único licitador con el que se puede contratar la prestación, por las razones expuestas







## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

---

anteriormente, la proposición y documentación complementaria se presentará manualmente o en formato electrónico, dentro del plazo de **3 días naturales contado a partir del día siguiente al de remisión de la invitación a participar** en el procedimiento.

Se estima este plazo suficiente al amparo del artículo 168, conforme al cual, en un procedimiento negociado sin publicidad el órgano de contratación habrá de determinar el plazo de presentación de ofertas que resulte más apropiado para el supuesto concreto en función de la mayor o menor complejidad que suponga la preparación de la oferta.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, un día antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de un día respecto de aquella fecha.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados o archivos electrónicos, firmados por el candidato. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre/Archivo «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre/Archivo «B»: Proposición Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE/ARCHIVO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Este sobre contendrá:

**a) Declaración responsable** se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego, firmada y con la correspondiente identificación, respecto a ostentar la representación de la persona que presenta la oferta, en su caso; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP.

**b) Documento acreditativo de la personalidad del licitador .**

- Para empresarios individuales será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

**c) Apoderamiento, en su caso.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante, así como su documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si se trata de persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.

**d) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria,** de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.

**e) Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social,** de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.

**f) Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente; o bien, justificante del abono del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, en caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

### **SOBRE/ARCHIVO «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Este sobre contendrá:

- **La Proposición económica**, suscrita por el licitador, formulada con sujeción estricta al modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente pliego, que contendrá el precio ofertado por el licitador, indicándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, así como el plazo ofertado para la ejecución del contrato.

Las ofertas económicas no podrán ser superiores al presupuesto base de licitación (35.000 euros IVA incluido).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos objeto de Negociación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes aspectos objeto de negociación:

- Precio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Órgano de asistencia.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, en los procedimientos negociados en que no sea





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En virtud de ello, no se constituye Mesa de Contratación.

El órgano de contratación será asistido por un comité técnico, cuya composición será la que más abajo se indica y cuya función será la comprobación de la documentación administrativa y de la adecuación del contenido de la oferta, siendo el órgano encargado de formular la propuesta de adjudicación.

De su actuación levantará acta que obrará en el expediente de adjudicación.

Según lo dispuesto en el artículo 169, el servicio técnico que asiste al órgano de contratación para la valoración de la documentación administrativa del sobre 1 y la negociación de los términos en lo que se va a adquirir el monumento conforme a la oferta económica que se presenta en el sobre 2, estará compuesto por:

- JACINTO MARTIN RUIZ (SECRETARIO GENERAL)
- FRANCISCO CARRASCOSO VELAZQUEZ ( INTERVENTOR)
- CONCEPCIÓN MOGIO HURTADO. (TAG SECRETARIA).
- PENÉLOPE CRISTO TORRES (ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA)
- DAVID RUIZ RUIZ (DIRECTOR CULTURA)

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Negociación.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, o bien recibida la misma el servicio técnico que asiste al órgano de contratación, en acto privado, procederán a la apertura del SOBRE 1 presentado por el licitador en tiempo y forma.

El servicio técnico que asiste al órgano de contratación analizará la documentación presentada, verificando que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables requeridas; o, en caso contrario, solicitará la necesaria subsanación de documentación o información complementaria, concediendo un plazo de dos 3 días naturales para dicha subsanación, y adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de la persona licitadora, o la exclusión de la oferta en caso de que no cumpla con el requerimiento.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de la persona licitadora, en la misma o en otra sesión, el servicio técnico que asiste al órgano de contratación procederá, en acto privado, a la apertura del SOBRE 2, que contendrá la proposición económica ofertada por el licitador.

El servicio técnico que asiste al órgano de contratación, en su caso, negociará con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Constitución de Garantías





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

Las garantías provisional y definitiva, a constituir por los licitadores de acuerdo con la legislación vigente al respecto, serán las siguientes:

**a) Provisional.** No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

**b) Definitiva.** El órgano de contratación exige al adjudicatario del contrato de su constitución, al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP, que establece que el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el PCAP, entre otros casos, "(...) en los contratos privados de la Administración a los que se refieren los puntos 1.º y 2º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la presente Ley. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras ni de concesión de obras".

Tratándose de un suministro que deberá ser entregado y recepcionado de conformidad antes de su abono total y el reducido plazo para la ejecución que se propone, el órgano de contratación exige al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recepcionada y verificada la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará al candidato o licitador y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, conforme a lo establecido en el art. 153 de la LCSP.

Efectuada la adjudicación se procederá, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, a la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones de Ejecución del Contrato

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente pliego.
- El contratista ejecutará el contrato en el tiempo y forma fijados en los pliegos. El material suministrado deberá cumplir con todas las características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

calidades de los suministros objeto del contrato, así como su ajuste a las prescripciones establecidas para la ejecución y cumplimiento del contrato. A estos efectos, el responsable del contrato supervisará la correcta ejecución del contrato, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato, si tras advertirse al adjudicatario de las deficiencias encontradas, las mismas no son subsanadas por éste en el plazo que al efecto se le indique. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos que se originen.

- La realización por el contratista de alteraciones en el objeto del contrato, sin autorización previa y expresa de la Administración contratante, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las modificaciones efectuadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir por incumplimiento de sus compromisos.

- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el contrato, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos devengados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

- El personal adscrito a los trabajos relativos al presente contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo. A la extinción del contrato no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de este Ayuntamiento.

- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

- En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la entrega del objeto del contrato, el responsable del contrato, producirá el acto formal y positivo de recepción o conformidad de los bienes, levantando el acta correspondiente que deberá ser remitida al Servicio de Contratación.

Si, por el contrario, los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado.

- Recepcionado el objeto del contrato en su totalidad y emitida acta positiva de su recepción, se iniciará el plazo de garantía contractual, que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, se fija en 1 año de conformidad con lo dispuesto en el art. 210 de la LCSP.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 23.1 Abonos al contratista

Con relación al pago del precio y tal y como se establece en el art. 198.3 de la LCSP, “el contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”

Dada cuenta las características del suministro en el que se requiere una importante inversión en materiales previa, el pago del precio se realizará de la siguiente manera:





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

---

- 70% a la firma o formalización del contrato**
- 30% a la entrega e instalación de la escultura.**

El pago de las prestaciones o suministros se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- d) CÓDIGO DIR 3: L01410969
- e) OFICINA CONTABLE: Intervención
- f) CENTRO GESTOR: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

### **23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### 23.3. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de un año desde la entrega e instalación del suministro. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados (el monumento como conjunto o alguna de sus piezas) tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### 23.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

No se admite subcontratación en el objeto de este contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

No se prevé en este pliego la modificación del presente contrato. Por tanto, este contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Cesión del Contrato

El presente contrato no podrá ser objeto de cesión.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

Conforme a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 22.

### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato

El responsable de la ejecución del contrato, será el Arquitecto Técnico municipal, Manuel Díaz Morán, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, de conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP.

### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Obras y Servicios.







## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Estos datos podrán ser comunicados a terceros como consecuencia de la publicación del adjudicatario en la web municipal o en el perfil del contratante. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Naturaleza y Régimen Jurídico del Contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en artículo 25.1.a). 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

Este contrato se califica como contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la LCSP. El contrato, por razón de la cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

Dada su naturaleza privada, de acuerdo al artículo 26.2 de la LCSP el contrato se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él:

- En cuanto a su **preparación y adjudicación**:

En defecto de normas específicas, conforme a lo indicado en el art. 26.2 de la LCSP, los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.

- En cuanto a sus **efectos y extinción**:

Les será aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

---

les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- **Orden Jurisdiccional**

1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores sean o no Administraciones Públicas.

- **Régimen de Recursos**

Contra el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deban regir la contratación, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Valencina de la Concepción, a la fecha de la firma electrónica,

Concepción Mogio Hurtado  
Técnica de Administración General





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

### ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (A incluir en el sobre 1)

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, (en su caso) en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_.

El operador económico cuyos datos se indican en el encabezado, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para celebrar el contrato relativo a la "Suministro para la adquisición de monumento, escultura pieza única, homenaje a D. José Antonio Sánchez Román y a los donantes de órganos", y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministro, en concreto:

- Que posee personalidad física/jurídica y, en su caso, representación.
- Está en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato. Asimismo cuenta con la habilitación y autorizaciones necesarias para realizar la actividad contratada.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la convocatoria, aceptando incondicionalmente sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.





## Ayuntamiento Valencina de la Concepción

### ANEXO II MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA OFERTA (A incluir en el sobre 2)

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, (en su caso) en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.o \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del Suministro  
para la adquisición de monumento, escultura pieza única, homenaje a D. José Antonio Sánchez Román y a los  
donantes de órganos por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve  
de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a  
cabo el objeto del contrato por el importe de

#### BASE IMPONIBLE:

Importe en n.º \_\_\_\_\_

Importe en letra \_\_\_\_\_

#### IVA \_\_\_ %:

Importe en n.º \_\_\_\_\_

Importe en letra \_\_\_\_\_

#### TOTAL:

Importe en n.º \_\_\_\_\_

Importe en letra \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

